

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 27 de Octubre de 1911

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

El presupuesto de cultura

No conocemos concreta y detalladamente el plan de presupuesto de Instrucción pública que ayer explanara el señor Gimeno á los ministros reunidos en Consejo. Pero conociendo su labor en aquel mismo departamento ministerial y sus discursos en el Parlamento, no es aventurado asegurar que el señor Gimeno sometió á la aprobación de sus compañeros una obra de conjunto que puede denominarse el presupuesto de la cultura nacional. Al cabo, esa magna empresa constituye para el partido liberal un compromiso de honor, ratificado en diversas ocasiones.

En realidad, nuestro progreso en Instrucción pública en los últimos treinta años ha sido enorme, y, sin embargo, si nos comparamos con Alemania ó con Suiza, con los Estados Unidos ó con la Argentina misma, veremos que en el fomento de la cultura pública está todo por hacer.

Nuestra escuela de primeras letras, más que aquella fábrica troqueladora y cinceladora de ciudadanos capaces para todas las luchas de la vida, de que habla Bahía, el pedagogo argentino, es un lugar de reclusión infantil donde las más vivaces inteligencias se amodorrán en el canturreo nemotécnico de libros tan absurdos como el propio «Epítome de Gramática» de la Real Academia.

¡Cárceles de niños! ¡Y qué cárceles! En estos últimos años se han construido en Madrid y en provincias algunos edificios nuevos; grupos escolares, con luz y aire suficientes, higiénicos y alegres; pero todavía la casi totalidad de las escuelas de España están instaladas en locales indignos, en pisos oscuros y estrechos, en sótanos, en bodegas, en verdaderas zahurdas, donde los niños se entristecen y se aburren y enferman.

Se ha mejorado en estos últimos años el sueldo de los maestros, después de haber realizado el partido liberal la magna empresa de trasladar su pago de los presupuestos municipales á los presupuestos del Estado. Aquel maestro faméico que según el epígrama de Martínez Villergas, se comía los carteles y las pizarras, por comer algo, ya no existe en España, pero todavía siguen sujetos á tuteladas locales y caciquiles que son bochornosas.

El presupuesto de la cultura

nacional tiene que empezar por esas dos grandes obras: construir la escuela nueva en todas las ciudades y en todas las aldeas, y por dignificar social y económicamente al maestro. Pero la escuela pública es la escuela del pueblo, no es la de la clase media ni la de la aristocracia. Para éstos el presupuesto de la cultura nacional es el del Instituto y la Universidad. Las reformas en estos Centros, comenzando por el internado oficial, no son tan costosas como las que exige la primera enseñanza, la educación del pueblo de las masas obreras de las ciudades y de las masas labriegas de pueblos y aldeas; pero, sin duda, son más complejas y más intensas. Necesita España que sus Centros docentes no sean fábricas de bachilleres y doctores, sino difusores de cultura de tal intensidad que la raza entera se sienta sugestionada, obsesionada, por la necesidad de saber.

Como complemento de la escuela primaria, del Instituto y la Universidad hay que organizar todas las enseñanzas especiales y suplementarias, todos los Centros de cultura, los Ateneos y las Bibliotecas. Y por si todo esto fuese pequeña empresa, hay que resolver, dentro de esa transformación de la obra cultural

encomendada al Estado, problemas tan difíciles económicamente como la cantina escolar y problemas tan hondos y complejos como el de la libertad de enseñanza.

Bastaría ese presupuesto de cultura, que sería como un roturador de la conciencia nacional descarriada en unas regiones, amodorrada en otras, para que el partido liberal pudiera enorgullecerse de haber acometido la más alta empresa nacional que puede desear nuestro país.

El mal grave de España no está en que sea mayor ó menor el número de analfabetos, sino en que el nivel medio de la cultura es muy bajo. Para ser culto en nuestro país se necesita saber bien poco. Así las gentes, salvo contadas excepciones, apenas dedican á estudios más que las horas de la mocedad. En la gradación social todo acrecentamiento de cultura en el pueblo será un estímulo para que las clases más elevadas tengan necesidad de mayor cantidad de conocimientos. Ese es el problema que corresponde al Estado, y seguramente D. Amalio Gimeno, catedrático que no pertenece á la infausta clase de los memoristas y verbalistas, que constituyen la mayor parte de nues-

tra decaída intelectualidad, sabrá ofrecer soluciones que, en las cifras del presupuesto, sean como la buena semilla que se va á sembrar en el campo antes lleno de malas hierbas.

(De *El Imparcial*).

OFICIAL

Real orden negando el derecho que se solicita á concursar plazas de jefes.

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ricardo Navarro Rodríguez, maestro de esa capital, en solicitud de que se le reconozca derecho á concursar plazas de jefes de Sección de Instrucción pública de segunda clase;

Teniendo en cuenta que si bien la categoría de los primeros auxiliares cesantes ha sido regulada por el sueldo percibido á consecuencia de no estar determinado el legal de sus plazas de un modo expreso á la fecha de su nombramiento, no procede adoptar igual criterio en cuanto á los jefes por tener claramente determinada aquella según las provincias donde concurren, por lo que no pueden computárseles las cantidades que pudieran percibir, como pretende el solicitante,

Esta Dirección general ha acordado que su instancia sea desestimada.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1911.—El director general, *Altamira*.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

(B. O. del M.º del 10 de octubre.)

Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza negando al personal de las Secciones el derecho que tienen los jefes á ingresar en escuelas públicas.

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Perelló Romiá, auxiliar de Secretaría de esa Junta, solicitando que se equipare el personal de las Secciones á los jefes de aquéllas en cuanto al ingreso en las escuelas públicas.

Teniendo en cuenta que el derecho de los jefes tiene su fundamento en ser indispensable para su ingreso la condición de proceder de escuelas públicas de determinada categoría, según un precepto de la ley de 16 de julio de 1885, y que han sido denegadas peticiones análogas á la presente, después de oír al Consejo de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1911.—El director general, *Altamira*.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

(B. O. del M.º del 10 de octubre.)

Orden de 8 de septiembre, resolviendo la instancia del maestro D. Pedro Tous, sobre abono de atrasos por alquileres.

Vista la instancia suscrita por el maestro D. Pedro Tous y Nicolau y la del Ayuntamiento de Buñola solicitando aquél abono de atrasos por alquileres y éste que el expediente se reponga al ser y estado de cuando debió informar la Junta local de Primera enseñanza;

= 8 =

dan en cambiarlo por cualquier golosina; por esta razón se les debe aceptar en el momento que lo ofrecen, aprovechando aquel primer impulso económico y antes de someter á dura prueba una virtud que empieza á manifestarse.

La práctica de operar con la Caja es muy sencilla. Al salir á recreo, el niño que desea imponer ó retirar dinero, se dirige al presidente, y éste avisa al Tesorero, Secretario y otros dos ó tres vocales más, en presencia de los que pregunta, si se trata de imposición: ¿Qué cantidad vas á imponer?... ¿Quién te dió ese dinero?... ¿Con qué motivo?... ¿Cuándo?... ¿Para qué?...—preguntas que aclara y completa el Maestro, si lo estima necesario—; ó bien, á tratarse de alguna saca, ¿Que cantidad vas á retirar?... ¿Lo saben en tu casa?... etc. Entre tanto, el Secretario compulsu la cuenta y extiende el asiento en el «Diario provisional», y el Tesorero se hace cargo del metálico, que luego, en presencia de todos, ingresa en la arquita, ó bien abre ésta, cuenta el dinero, también en presencia de todos, y se lo entrega al peticionario. La operación ha terminado hasta la tarde del jueves inmediato posterior en que se hace el asiento definitivo y se estampa el que corresponde en la libreta personal del imponente.

Art. 10. Las imposiciones, ya sean ordinarias, ya de mérito, devengarán bimestralmente, en relación con su cuantía el día que se liquiden, los intereses que permita aplicar la suma de «recursos de sostenimiento», en la inteligencia que el mayor tanto de esos intereses, deberá supeditarse, en todos los casos, al siguiente orden de prelación, que fijará, de antemano, un jurado presidido por el Maestro:

1.º Número absoluto de sesiones escolares á que haya asistido el alumno imponente y comportamiento moral observado por el mismo.

2.º Número relativo de sesiones á que haya asistido, teniendo en cuenta las ocupaciones habituales de su familia y los

= 5 =

Esto tiende á evitar extrañas ingerencias y á estimular á los niños para que asistan con mayor regularidad á la Escuela.

Art. 4.º El alumno que en cierta parte del año pertenezca á la matrícula activa de la Escuela y deje de figurar en ella durante la otra parte, conservará su denominación de «imponente»; pero el haber que resulte en su respectiva cuenta, no devengará intereses y se conservará en la Caja bajo el concepto de mero depósito. Los días de enfermedad y ausencia, no se reputarán faltas para la aplicación de este artículo.

Las faltas por enfermedad y ausencia no son voluntarias y deprimirían al niño si afectasen, en más ó en menos, á las relaciones que el mismo tiene con la Caja.

Art. 5.º El alumno que cambie de residencia, ó ingrese en otro establecimiento de enseñanza, perderá su carácter de «imponente», y en el término de un mes deberá retirar los fondos que tenga en la Caja: de no hacerlo así, podrá inferirse que los deja á beneficio de la misma y, transcurrido el plazo supradicho, pasarán á sumarse íntegramente con los «recursos de sostenimiento».

Las cuentas sin movimiento perturban y deben, por lo tanto, eliminarse.

CAPÍTULO III

De las imposiciones

Art. 6.º Las diversas cantidades que á título de acrecentamiento ingresen en la Caja Escolar de Ahorros, recibirán el nombre de *imposiciones*, clasificándose en ordinarias, cuando emanen directamente de los alumnos y de mérito, cuando fueren concedidas en premio á la aplicación, asistencia regular á la Escuela, etc. Unas y otras consistirán en metálico efectivo.

Resultando probado por el citado maestro que satisfizo de su peculio particular las cantidades reclamadas por concepto de alquileres para casa habitación y que el Ayuntamiento de Buñola era el obligado á abonar;

Teniendo asimismo en cuenta que la Corporación municipal expresada pudo, dentro de sus facultades discrecionales, dar al expediente tramitación distinta á la que tuvo,

Esta dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el maestro señor Tous, desestimando en su consecuencia, la instancia del alcalde de Buñola.

Lo digo á V. S., etc. Madrid, 8 de septiembre de 1911.

(B. O. del M.º del 29 septiembre.)

Concurso de vacantes

Universidad de Barcelona

Concurso de antigüedad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de julio último, y en el Reglamento de provisión de Escuelas, para la aplicación del mismo de 17 de septiembre próximo pasado, se anuncian para su provisión en turno de antigüedad, las siguientes plazas vacantes en las Escuelas nacionales de primera enseñanza de este Distrito universitario.

Escuelas de niños, dotadas con 1.000 pesetas anuales

Barcelona.—La Elemental de Olesa de Bonesvalls y la mixta de Montelar.

Tarragona.—La elemental de Gratallops, la mixta de Farena (Montreal), la de Montayut (Querol) y la de Montreal.

Lérida.—La elemental de Fornols, la de Grañena de las Garrigas, las de Masoteras, la mixta de Espuy (Torre de Capdellá), la de Estahón y la de Llusás (Baronia de la Vansa).

Gerona.—La completa de Navata.

Baleares.—La Elemental de Deyá.

Escuelas de niñas, dotadas con 1.000 pesetas anuales

Barcelona.—La mixta de las Cabañas, la de Orinellos y la de Orsavinyá.

Tarragona.—La elemental de Masllorens y la mixta de Llorach.

Lérida.—La elemental de Llimiana, la de Masoteras, la de Pallargas, la mixta de Lledrós (Estahón), la de Mompol (Lladurs), la de Moró (Alzamora), la de Odén y la de Querforadat (Cavá).

Gerona.—La mixta de Las Escaulas (Boadilla), y la de Paláu de Santa Eulalia.

Baleares.—La de párvulos de Manacor.

El plazo para solicitar las Escuelas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán de once á trece en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo ó del día siguiente si aquél fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluidos del concurso. Únicamente acreditándose que han sido entregadas, dentro del plazo, en las oficinas de la Junta provincial á que pertenezca el solicitante, aun llegando á este Rectorado después de terminado el plazo de admisión se incluirán en la propuesta.

Los expedientes constarán de instancia, cubierta, hoja de servicios, el certificado de penados y demás documentos que reclaman las disposiciones vigentes según los casos, haciendo constar, tanto en la cubierta como en la instancia, las plazas que se solicitan, y el orden con que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del corriente, no computándose en ellas este día, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

En este concurso podrán tomar parte los maestros y maestras que tengan en propiedad plazas de 625 y de 500 pesetas, y para ser nombrados para ocupar las plazas que se anuncian, tendrán derecho de prioridad los primeros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barcelona, 14 de octubre de 1911.—El Rector, Joaquín Bonet.

(«Gaceta» 20 octubre.)

CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de julio último, y en el Reglamento de provisión de Escuelas para la aplicación del mismo, de 17 de septiembre próximo pasado, se anuncian, para su provisión en turno por mérito, las siguientes plazas vacantes en las Escuelas nacionales de primera enseñanza de este Distrito universitario.

Escuelas de niños dotadas con 1.000 pesetas anuales

Barcelona.—La Elemental de San Feliú Saserra, la mixta de Salaminera y la de San Martín del Bas.

Lérida.—La mixta de Pallerols; la de Pont de Suert, la de Salardú, la de Salvana (Florjach), la de San Cerní y la de San Lorezo (Camarasa).

Gerona.—La auxiliaria de la Elemental de Ripoll, la incompleta de San Cristóbal de Tosas y la mixta de Planolas.

Baleares.—La Elemental de Orient (Buñola) y la de Salinas (Santany).

Escuelas de niñas, dotadas con 1.000 pesetas anuales

Barcelona.—La auxiliaria de la de párvulos de Sallent, la mixta de Riells (Bigas), la de Santa Fé del Panadés, la de Tabérnolas y la de Sobremunt.

Lérida.—La mixta de Ribellos (Vilanova de la Aguda), la de Sarroca de Ballera, la de Tallendre y Orden y la de Tor.

Gerona.—La Elemental de San Esteban de Guialbes (Vilademuls), la de Susqueda, la incompleta de San Pedro de las Presas, San Miguel de Pera (Orihuela de Socarrats (Caprach) y la de Torn (Parroquia de Besalú).

Baleares.—La Elemental de Salinas (Santany).

El plazo para solicitar las Escuelas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán de once á trece, en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo ó del día siguiente si aquél fuere domingo, se

declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluidos del concurso. Únicamente acreditándose que han sido entregadas dentro del plazo en las oficinas de la Junta provincial á que pertenezca el solicitante, aun llegando á este Rectorado después de terminado el plazo de admisión, se incluirán en la propuesta.

Los expedientes constarán, aparte de los documentos acreditativos de los méritos de cada concursante, de instancia, cubierta, hoja de servicios, el certificado de penados y demás documentos que reclaman las disposiciones vigentes, según los casos, haciendo constar tanto en la cubierta como en la instancia las plazas que se soliciten y el orden en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán el día primero del corriente, no computándose en ellas este día y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

En este concurso podrán tomar parte los maestros y maestras que tengan en propiedad plazas de 625 y 500 pesetas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barcelona, 14 de octubre de 1911.—El Rector, Joaquín Bonet.

(Gaceta 20 octubre.)

CONCURSO DE INTERINOS

Relación de vacantes de las Escuelas nacionales correspondientes á la provincia de Barcelona que deben ser provistas en el concurso de interinos de la actual convocatoria.

Escuelas servidas por maestras

Escuela de asistencia mixta de Aspá (Saldes), id. id. de Bellprat; id. id. de Castell de Arany.

Barcelona, 4 octubre 1911.—El Rector, Joaquín Bonet.—Hay un sello que dice: Universidad de Barcelona.

Pueden tomar parte en este concurso todas las maestras que reúnan las condiciones prevenidas en el art. 35 del Real decreto de 14 septiembre de 1902 y en el 12 del Reglamento de 25 de agosto último. Siendo la única circunstancia de preferencia la suma total de servicios interinos ó sustituciones con nombramiento reglamentario.

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 del citado Reglamento de 25 de agosto del corriente año, será el sueldo de quinientas pesetas y demás condiciones que hoy tienen.

Las instancias documentadas, se dirigirán y remitirán á esta presidencia, en el plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Las que no se remitan por correo podrán entregarse en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables, de doce á trece, y quedará cerrada la convocatoria el último día del citado mes, á las trece, y si éste fuese festivo, el siguiente á la misma hora.

Barcelona 9 de octubre de 1911.—El Gobernador Presidente, Manuel Portela.—El Secretario, Rafael Vidal.

(B. O. 11 octubre.)

Para los maestros próximos á Puente Almuhey

Esa vulgarísima sentencia de que unión es fuerza, muéveme á convocaros definitivamente. Casi todos conocéis los propósitos de esta reunión extraoficial, libre de estatutos. Me basta añadir que deben asistir todos, sin distinción de sexos, á ver si logramos una sociedad libre de protección entre los convecinos.

La reunión será en Puente Almuhey el día primero de noviembre á las once de la mañana.

E. J. Lillo.

El anuncio del Rectorado de Barcelona

En este mismo número pueden ver nuestros lectores la convocatoria que publica en la «Gaceta» el Rectorado de Barcelona para proveer escuelas de mil pesetas por los turnos de antigüedad y mérito.

¿Se ajusta ese anuncio á los preceptos del novísimo Reglamento de provisión de escuelas? Creemos que no. El artículo 28 dice que los ascensos por antigüedad se otorgarán en los meses de abril y octubre sin previa petición de los interesados y sólo teniendo en cuenta el número que tengan en el escalafón de su categoría. Ciertamente el Reglamento no está muy claro respecto al ascenso por antigüedad de los maestros de 500 y 625 pesetas; pero por lo mismo que no establece para el ascenso de estos compañeros un procedimiento especial, hay que interpretar el articulado, por lo que se refiere á este punto, en sentido amplio y general. La letra y el espíritu del Reglamento no dicen, en modo alguno, que los maestros de 500 y 625 pesetas sean una excepción para ascender por antigüedad á mil pesetas sin cambiar de localidad. Precisamente los más necesitados de este beneficio del ascenso sobre la plaza son los que disfrutan sueldos más pequeños.

Verdad es que no se han ultimado los escalafones de 500 y 625 pesetas, pero el artículo 67 dice que no se acordarán ascensos por antigüedad hasta que no se fusionen los escalafones de maestros superiores, elementales y de párvulos. Entendemos nosotros que tampoco deben ascender los maestros de 625 hasta que se refundan en uno solo los escalafones de esta categoría que la «Gaceta» viene publicando por provincias, á no ser que la superioridad disponga otra cosa, por ejemplo, que asciendan en cada provincia los que ocupen los primeros lugares del escalafón de la misma y según el número de vacantes en ella que correspondan á este turno.

Menos nos explicamos aún el que anuncie dicho Rectorado el concurso de méritos ya que debe hacerlo la Dirección general en el mes de julio, según el artículo 30, y si de ello quedara alguna duda la desvanece por completo el apartado 2.º del artículo 34.

Nos parece que el Rectorado de Barcelona, y dicho sea con todos los respetos debidos, no ha estudiado detenidamente el reglamento de provisión de escuelas y que ha procedido con sobrada ligereza al anunciar en la forma en

=6=

Art. 7.º A toda imposición ordinaria, precederá, de parte del alumno imponente, manifestación verbal—y justificación en caso necesario—acerca de su procedencia, desechándose, de momento, si ésta fuese ilegítima ó acusara ajena personalidad.

Si la procedencia es ilegítima, por poco hábiles que sean las preguntas y bien dispuesto que se presente el alumno, titubea, tropieza pronto y la verdad resplandece. Así ocurrió á cierto niño que sustrajo veinte céntimos á su madre para imponer en la Caja, y á cierto otro que recibió de un compañero suyo, falto de asistencia, cincuenta céntimos, á condición de repartirse los intereses que devengarán.

Art. 8.º Cada imposición ordinaria no podrá bajar de cinco céntimos ni exceder de una peseta. Las imposiciones de mérito no tendrán límite máximo determinado, y por el «Consejo de administración—presidido, á este solo efecto, por el Maestro—se concederán en el número y cuantía que permitan los «recursos de sostenimiento».

La máxima limitación de las imposiciones ordinarias evita abusos muy probables, pues no todos los padres de familia se penetrán bien de los fines educativos que anhela conseguir la Caja de Ahorros. Los niños disponen generalmente de pequeñas cantidades en metálico, por lo que, en todo ingreso superior á una peseta, fácil es vislumbrar, salvo contadas excepciones, algún interés egoísta, alguna mezquina aspiración.

Las imposiciones de mérito deben concederse muy rara vez, ya para acrecentar su valor y hacerlas más codiciadas, ya para que los niños no vean en ellas algo que merma sus respectivos derechos. Durante los dos años que lleva funcionando esta Caja, sólo se han concedido tres, la mayor de una peseta, en premio á una acción tan hermosa, que bien merece los honores del recuerdo, aunque sea calificado de pueril disquisición.

=7=

Con frecuencia se habla en la Escuela de la importancia de los pájaros, de los beneficios que reportan á la agricultura y del respeto que se les debe: además, en los meses de abril, mayo y junio, que es el tiempo de los nidos, se lee diariamente al terminar la sesión matutina, la alocución mandada fijar en todos los locales de escuela pública por ley de 19 de septiembre de 1896, y, lo digo con verdadera satisfacción, así esto como aquello, vienen dando excelentes resultados: ahí va una prueba. Ciertamente, fuera ya de la edad escolar, cazó un pajarillo y se complacía en martirizarlo arrancándole plumas de la pechuga. Otro niño de la Escuela, que se dió cuenta de aquel bárbaro entretenimiento, exhortó al primero para que diese libertad al pajarillo, y hasta llegó á la amenaza de poner el hecho en conocimiento del Alcalde—yo les digo que este señor tiene autoridad para encerrar en la cárcel á los que quitan los nidos ó maltratan los pájaros—; mas, como todo ello fuera inútil, adoptó la suprema resolución de comprarse por diez céntimos, única moneda de que disponía, y, cuando lo tuvo en su poder, lleno de entusiasmo, lo lanzó al aire. Tan noble rasgo no podía pasar desapercibido, y el Jurado de la Caja, después de comentarlo en los términos laudatorios que merecía, resolvió conceder aquella justísima imposición de mérito.

Art. 9.º Tanto las imposiciones ordinarias como las de mérito podrán efectuarse en cualquier día laborable de la semana, durante los intervalos de recreo, y no exigirán otra formalidad previa, que la petición del alumno dirigida al Presidente del Consejo; mas, para evitar entorpecimientos en la sucesión de las clases y evolución armónica de los ejercicios escolares, se aceptarán provisionalmente hasta la tarde del jueves inmediato posterior, en que, pasada anotación á los libros de la Caja, revestirán carácter definitivo. Las distintas imposiciones de un alumno efectuadas en cada semana, se considerarán como una sola, para los efectos del art. 8.º

Los niños suelen conceder escaso valor al dinero y no tar-

que lo hace, los concursos á que nos referimos.

Si nosotros estamos en lo cierto como creemos, rogamos al Ilmo. señor Director general ordene inmediatamente que aquellos queden sin efecto á fin de evitar los perjuicios que habrían de irrogarse á los aspirantes y, sobre todo, para que no sean torcidamente interpretados el espíritu y la letra del nuevo Reglamento en lo que tiene de más preciado, en lo que es cuestión de vida ó muerte para todo el Magisterio, pero muy especialmente para el que ejerce en las ínfimas categorías.

POSTAL

MONTAIGNE

Montaigne, colegial resignado de Guyenne, alcalde luego de Burdeos, pensó lo que puede una educación racional, luminosa, amplia y humana; vió el enorme vacío separador entre las dulces ingeniosidades de su padre—el padre de Montaigne despertábale todas las mañanas al sonido de instrumentos musicales—y la seca disciplina del Colegio; miró con pena lo que va del decir imperioso, monosilábico, de aquellos maestros, á la *dulzura severa* de su otro educador; él pudo mejor que nadie juzgar dos sistemas totalmente distintos, analizar serenamente sus ventajas y sus estragos.

Por eso la trama de su plan pedagógico obedece no más que al deseo de surcar en la estéril superficie del vigente entonces dogmatismo educador el bien de un sendero de luz. Y nos habla de una educación general, amplísima, totalmente práctica. De la Moral, de la Historia, de las ciencias todas, obténganse bellas lecciones de utilidad; fórmese el juicio; sean el trato de gentes, la observación personal, la contemplación y el libro, factores de la educación; enséñese á leer y á leer bien; no se abuse del libro, que ahuyenta el raciocinio, mecaniza y obstruye la facultad de discurrir; extenso horizonte, ternura, amor; ingenio en el que educa.

El autor de *Ensayos* quiere un sencillo enciclopedismo periférico. Conocerlo todo, gustar la libación seductora de muchas bellas cosas, poner en el alma sentimental, mística, iluminada del niño, ténues ensoñaciones de una vida de amor y de bien. Montaigne, se rebela al bárbaro penitenciarismo de Guyenne; como Juan Jacobo, debió gritar en la calma de muchas horas de soledad: ¡Carnifex! ¡carnifex!

En su ánimo sensible, hecho á mimosidades, á ternuras, sintió el mordisco torturante de la disciplina. Y calló. Hasta que un día tejió su pluma realista y admirable el fulgor de unas páginas contra el absurdo educar de aquellos sus maestros, educar absurdo que vive aún en las aulas lujosas de muchos colegios. Vive como vive también ese pájaro agorero y repugnante que se llama buho; viven los dos para evocar un otro tiempo de miedo y de barbarie, de rutina, de obsesión.

E. J. Lillo.

Maestros interinos

Los últimamente nombrados son los siguientes:

D. Ceferino Sánchez Gómez, para la escuela de Redipueblas; D. Raimundo Melcón, para Robles de Lacaana; doña María Pilar Vega, para Antimio de Arriba; D. Nicolás González, para Cadafresnes; D.^a María Pura Carretero, para Chano; D.^a María Concepción Crespo, para Espinareda y Suertes; D. Manuel Alvarez Vega, para Castro de Laballos; D.^a Flora Ramos, para Villadecanes y D. Emiliano Fernández para Veguellina de Orbigo; don Delfín Lobato Santos, para la Mata de Monteagudo.

NOTICIAS

Se remitieron:

Al Rectorado, instancia de don Braulio González, maestro de Valporquero de Vegacervera, solicitando como esposo de la maestra de Villasilpiz la escuela mixta de La Vid.

—Al alcalde de Carucedo, oficio concediendo al maestro don Liduvino Quiroga treinta días de licencia por enfermo.

—A la Directora de la Normal de maestras de esta capital, traslado del oficio del Rectorado, desestimando la instancia de licencia por enferma, solicitada por doña Josefa Santos, auxiliar de la graduada.

—Al Rectorado, relación de las escuelas vacantes de 625 y 500 pesetas que han de ser objeto de los concursos de traslado y ascenso.

—A la Junta Central de Derechos pasivos, expedientes de clasificación de don José Díez Portocarrero y doña Manuela Díez García, maestros jubilados de Villaquejida y La Robla.

—A la Dirección general de primera enseñanza, instancias de don Emilio García Lorenzana y don Cecilio Calzada Rubio, de Villasecino y Villablino, respectivamente, pidiendo en comisión el título de 1.000 pesetas en dichas escuelas.

—A la Junta Central, certificación del cese de don Manuel Rodríguez Carbajo, maestro jubilado de la escuela de Iruela.

La *Gaceta* ha publicado los escalafones de los maestros y maestras de esta provincia con 625 y 500 ptas. de sueldo.

Muy pronto los reproducirá el *Boletín Oficial*.

En virtud del artículo 45 del reglamento, se nombra á doña Micaela Fernández García, maestra de Santa María del Páramo (León), para la de Laguna de Negrillos, en la misma provincia.

El Gobierno se propone pedir á las Cortes autorización para gastar 50 millones en la construcción de edificios escolares.

La cantidad, aunque respetable, nos parece muy pequeña para los muchos locales que hay necesidad de construir.

Se necesita un sustituto para la escuela de una importante villa de esta provincia. En la Administración de este periódico informarán.

La maestra de Grisueña participa á la Junta provincial que á pesar de las órdenes de la Superioridad el Alcalde no hizo reparaciones en el local escuela ni le proporciona casa habitación.

El Inspector de La Bañeza devuelve informada favorable-

mente la instancia en que renuncia su cargo el maestro de Valdesandinas, con la condición de que se una al expediente la hoja de servicios del interesado.

Los vecinos de Pozuelo, en el Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera, acuden en instancia al Rectorado pidiendo la creación de una escuela mixta en dicho pueblo, por figurar concedida en el arrazgo escolar.

La Junta Central clasificó con 400 pesetas anuales á D. Manuel Rodríguez Carbajo, maestro jubilado de la escuela de Iruela.

El mismo Centro acordó devolver á D.^a María Antonia Marcos Luengo, viuda de D. Abundio Villasol, maestro sustituido que fué de Villamontán, 271'62 pesetas que importan los descuentos sufridos por el causante.

Se dice que el presupuesto de primera enseñanza se aumentará en unos dos millones de pesetas, sobre lo que ya pedía el ministro en el mes de mayo, para elevar á 1.000 pesetas el 25 por 100 de los sueldos que ahora tienen menos á fin de conseguir que en el plazo de cuatro años no haya ningún maestro con menos de aquella dotación.

¿Pero habrá presupuestos nuevos para 1912? Pronto hemos de verlo.

Parece que la Ordenación de Pagos por obligaciones del Magisterio de Instrucción pública no autorizará la consignación en nómina del sueldo de 500 pesetas á los maestros interinos que sirvan escuelas de 500, 625 y 825 pesetas de sueldo, por ser contrario á la ley de Derechos pasivos del Magisterio, que dispone pase á nutrir sus fondos el 50 por 100 de esos sueldos, ó el 25 ó el 4 de determinado número de escuelas de 500 pesetas de dotación.

Con este motivo quizá sufra retraso el pago de la mensualidad corriente.

También parece que se suavizará algo la negativa sistemática de la diferencia de retribuciones á los maestros ascendidos á 1.100 pesetas por el Real decreto de 25 de febrero.

Urge que se resuelvan pronto todas las peticiones, á fin de que las correspondientes partidas no pasen á ejercicios cerrados.

La «Gaceta de Madrid» del día 24 publica el anuncio-convocatoria de los concursos de ascenso y de traslado á escuelas con 625 y 500 pesetas de sueldo del distrito universitario de Madrid.

Suponemos que no tardará en publicarse también el del distrito de Oviedo.

El Rectorado desestimó la instancia de D. José Rubín Rodríguez, maestro de Sección de la graduada de niños de Astorga, que solicitaba, como excedente, la escuela de Orbigo. La negativa se funda en no haberse provisto aún en propiedad la plaza de Sección que hoy desempeña el señor Rubín.

La Junta local de Cármenes devolvió informada favorablemente la instancia de D. Restituto García, maestro de Valverdín, que solicita licencia para ampliar estudios en la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

El maestro de Jiménez de Jamus, D. Pedro Rubio Cadirno, acude en instancia á la Dirección general, á fin de que se subsane el error padecido en el Escalafón de 625 pesetas, en el que figura con título Elemental, debiendo figurar con el de Superior.

La maestra de Fontoria participa á la Junta provincial que personada en dicho pueblo, según se la ordenó, ha podido comprobar que no existe local-escuela ni casa-habitación, sin embargo de haber participado el alcalde de Villamejil que ya los había en condiciones.

Cualquiera hace caso de lo que digan alcaldes que, en esto de los servicios de la enseñanza, se ponen por montera á los maestros, á la Junta provincial y al propio ministro de Instrucción pública inclusive.

El Inspector provincial se halla girando visita ordinaria en el Ayuntamiento de Cuadros.

D. Francisco Javier Fidalgo Bardón, natural de Valdesamarío, debe presentarse en la Secretaría de esta Normal de Maestros para un asunto que le interesa.

Al alcalde de La Pola de Gordón se reclamó informe respecto á la permuta que de sus destinos solicitan la maestra de Geras y la de Cuadros.

El Ayuntamiento de Benavides acordó reducir á la mitad la partida que para compensar las retribuciones de los maestros de aquel Municipio venía consignando en el presupuesto municipal. Los perjudicados se alzaron ante la Junta provincial, la que no consentirá seguramente que se despoje á éstos de un derecho reconocido.

Se anuncian las siguientes escuelas para ser provistas por oposición restringida: en la provincia de Barcelona, una para maestro y cuatro para maestra; en la de Alicante, una para maestra; en Lérida, ocho para maestro y siete para maestra, y en Baleares, una para maestra.

Clases nocturnas.—Darán comienzo el día 1.º de noviembre con las formalidades de los años anteriores. Todos los maestros enviarán á la Sección un oficio con el V.º B.º del Alcalde consignando que funciona la escuela desde el día 1.º

La Comisión encargada de los trabajos de Escalafones generales del Magisterio público, despliega una plausible actividad

en su tarea y se promete tenerlos concluidos para mediados del próximo mes de noviembre á fin de que inmediatamente se puedan extender los títulos administrativos correspondientes.

Ultimados que sean los de las categorías de oposición, debe la Comisión trabajar sin levantar mano en el 625 pesetas, fusionando en uno solo los de provincias para que puedan ascender á mil pesetas los maestros á quienes corresponda por antigüedad.

En virtud de concurso de traslado, ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela de niñas de Villada, doña Margarita Marcos Empeador, con la dotación anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA

Genaro Alvarez Vuelta, premiado en varias exposiciones por plantas de frutos expuestos, ofrece al público grandes variedades en árboles frutales de todas clases, plantas forestales para paseos y carreteras, árboles de adorno para jardines, etc., etc.

Gran colección de rosales, semillas de flores y hortalizas; ejemplares superiores en cipreses para cementerios, grandes existencias en barbados de vides americanas.

Para los pedidos: Rastro Viejo, 7, Huerta de San Isidro.—León.

Dalmán Charles & Comp.—Editores GERONA

OBRAS NUEVAS

Gramática Castellana, por D. Juan B. Puig.—Grado profesional (Obra póstuma) Un tomo 4.º encuadernado, de más de 500 págs., 750 ptas. ejemplar.
Las Escuelas Rurales, por D. Félix Martí Alpera.—Obra utilísima y única en Europa.—Un voluminoso tomo en 4.º encuadernado, con infinidad de grabados representando planos, fachadas, jardines y diferentes tipos de construcción escolar, 6 ptas.
Ciencias Físico-Naturales, por D. Joaquín Pla.—Obritas ilustradas con numerosísimos grabados.
GRADO ELEMENTAL

CARTILLA DE FÍSICA Y QUÍMICA, 5 pesetas docena.

CARTILLA DE HISTORIA NATURAL 5 id. id.
CARTILLA DE ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA, 5 id. id.

LAS TRES CARTILLAS EN UN SOLO VOLUMEN 8 id. id.

GRADO MEDIO

CARTILLA DE FÍSICA Y QUÍMICA, 7 pesetas docena.

CARTILLA DE HISTORIA NATURAL, 5 id. id.
CARTILLA DE ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA, 7 id. id.

LAS TRES CARTILLAS EN UN SOLO VOLUMEN 13 id. id.

Historia Sagrada y elementos de Religión y Moral, grado medio, por don S. Santaló Polvorell, aprobada por el Ordinario.—Profusa ilustración del notabilísimo artista Medinilla Vera, 9 pesetas docena.

Mas lecciones de cosas, por D. Angel Llorca García.—Preciosísimo libro de lectura en tercer grado. Centenares de hermosísimos grabados, 10 id. id.

Las dos últimas obritas aparecerán antes de fin de año. Pídanse ejemplares gratis de los libros para el niño.

Obra necesaria é importantísima.—*Tratado de Tecnicismos*, por D. Juan B. Puig, 2 pesetas ejemplar.

Gabinete dental.—CALZADA,
dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ayudante de la clínica del Dr. F. Aguilár, dentista de SS. MM. y AA. RR.
Operaciones en la boca rigurosamente asepticas y sin dolor
Aparatos dentarios en caucho, oro, platino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un hábil mecánico-dentista de Madrid
Ortodoncia, prótesis buco-facial
Ordoño II, letra R, 1.º derecha
Imp. Moderna de Alvarez, Chamorro y C.ª

IMPRESA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.^a
Reina Victoria, 7--LEON

EN ésta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor nose haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., etc. Si se desea, se uevía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayn, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para esonelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
 Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
 Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Liblioteca del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.º—Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º—Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º—Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º—Manuscrito.
- Cuaderno 4.ª—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- GrConstitución y el Derecho (diálogo).
- La mática de la Lengua Española.
- Otros cursillos en preparación).
- Cubierta *cartoné* para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. 3 ptas. ejemplar.
 El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en odas las capitales de provincia.
 Se necesitan corresponsales.

Nociones de Aritmética

(2.ª EDICION)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidasen programas

por

MAUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena